



CONVENIO ADMINISTRATIVO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -ANAM- Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA Y TIPOGRAFÍA NACIONAL.

En la ciudad de Guatemala, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: Ingeniero SEBASTIÁN SIERO ASTURIAS, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Unico de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y dos espacio noventa y tres mil setecientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1642 93736 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica. Actúo en mí calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), faccionada en la ciudad de Guatemala, ante los oficios del notario Christian Giovanni Guevara Herrera, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número trescientos once (311), folio trescientos once (311), del libro ciento trece (113) de nombramientos, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones la sede de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala ubicada en la octava calle uno guion sesenta y seis de la zona nueve (8ª Calle 1-66 Zona 9), Edificio del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, primer nivel, oficinas centrales de la ANAM, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y Licenciado CARLOS ENRIQUE MORALES MONZÓN, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos seis espacio diecinueve mil ciento veintitrés espacio cero trescientos uno (2206 19123 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA Y TIPOGRAFÍA NACIONAL, calidad que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial de Nombramiento número DRH guion cero ciento quince guion dos mil veinticuatro (DRH-0115-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024); certificación del Acta número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional; con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la







dependencia, ubicada en la dieciocho (18) calle, seis guion setenta y dos (6-72), zona uno (1), de la ciudad de Guatemala, Edificio de la Tipografía Nacional, segundo (2°) nivel. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal y calidades anotadas y que las facultades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente Convenio Administrativo Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas. PRIMERA: CONSIDERACIONES. Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 633- 2007, de fecha 27 de diciembre de 2007, se creó la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, como dependencia del Ministerio de Gobernación, como el órgano de difusión escrita y de imprenta oficial del Estado, teniendo como objetivo informar a los ciudadanos de la República de Guatemala en forma rápida, moderna y eficiente y que además ofrezca certeza inmediata sobre los costos de los servicios prestados. La Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional desde sus inicios ha tenido a su cargo la publicación, difusión e impresión de las leyes y disposiciones del Estado, así como la atención, coordinación y ejecución de toda la documentación impresa que utiliza el gobierno y la requerida por el sector público y privado. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo Interinstitucional es celebrado con fundamento en los artículos 224 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 10, 42 y 112 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones y reformas; y 5 del Acuerdo Gubernativo número 122- 2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo 112-2016 del Ministerio de Gobernación, Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-. TERCERA: ANTECEDENTES. La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaría, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala. La ANAM no fue creada por ley o acuerdo gubernativo, no tiene ninguna función delegada del Estado por ley, acuerdo gubernativo o decreto legislativo, asimismo no tiene asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Las Municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la República, y, en consecuencia, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las municipalidades. La Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional es el órgano de difusión escrita y de imprenta oficial del Estado, el destino de sus ingresos es para cubrir los gastos de administración y mantenimiento de la dependencia. CUARTA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Administrativo Interinstitucional tiene como finalidad establecer las líneas de cooperación, apoyo y beneficio recíproco entre la ANAM y la DGDCAyTN, asimismo,







establecer parámetros necesarios para que las Municipalidades de la República de Guatemala puedan publicar sin costo, acuerdos y reglamentos municipales que sean de observancia general, por lo que las instituciones que suscriben el presente Convenio Administrativo Interinstitucional, han acordado atender de forma conjunta la exoneración de las publicaciones que las Municipalidades del país realizan en cumplimiento con sus obligaciones, en cuanto a los servicios que presta, establecidas en el presente Convenio, tomando como base el Acuerdo Gubernativo número 112-2015 del Ministerio de Gobernación en el que se acuerda el Tarifario de los servicios que presta la Dirección General del Diario de Centro de América y Tipografía Nacional. 1. La Dirección General se QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. compromete a: 1.1) Publicar de manera exonerada en la parte legal del Diario de Centro América los reglamentos emanados por las Municipalidades, que contengan disposiciones de carácter general y que sean estrictamente de interés del Estado, lo que harán constar en el propio documento, por lo que, con el ánimo de cooperar con el sector municipal, los siguientes Reglamentos serán exonerados: a) Reglamento de Construcción; b) Reglamento de Autorización de Establecimientos Abiertos al Público; c) Reglamento de Mercado; d) Reglamento de Piso Plaza; e) Reglamento de Tren de Aseo; f) Reglamento por el Cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-; g) Reglamento del Plan de Tasas Municipales; y, h) Reglamento de Recolección de Desechos Sólidos; se exceptúan las publicaciones por actualizaciones de éstos y demás reglamentos municipales. 1.2) Respecto a publicaciones de convocatorias contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala que deben publicar en el Diario oficial se otorgará un ocho por ciento (8%) de descuento en las convocatorias de los eventos de licitación. 2. La ANAM, según su competencia legal, y disponibilidad de recursos humanos, asume los compromisos siguientes: 2.1) Establecer políticas informativas para que los alcaldes y alcaldesas de la República y demás funcionarios municipales conozcan de las políticas y parámetros que deben llenar los acuerdos o reglamentos a publicar en el Diario de Centro América y Tipografía Nacional; 2.2) Informar a los alcaldes y alcaldesas de la República sobre los reglamentos que serán publicados como exonerados y las publicaciones de las convocatorias de los eventos de licitación que pagarán un porcentaje de su valor; 2.3) La ANAM cederá un espacio en la plataforma de su página web al Diario de Centro América y Tipografía Nacional para que publique información de interés general; 2.4) La ANAM pondrá a disposición de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional las doce (12) sedes departamentales para que promueva sus políticas en temas de publicaciones y criterios que deben seguirse en las mismas; 2.5) Designar directamente a una persona que funja como enlace entre la Asociación Nacional de Municipalidades y la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, para que exista una comunicación y relación directa entre instituciones. SEXTA: PLAZO. El presente convenio será por doce (12)







meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo. SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado en el plazo de vigencia, asimismo, sobre cualesquiera otros puntos relacionados con su objeto, siempre y cuando dicho acuerdo sea de común acuerdo entre las partes; debiéndose formalizar dichas modificaciones por medio de una adenda, que formará parte integral del presente convenio. En cuanto a la finalización, esta podrá realizarse de común acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita. En caso de terminación, la Institución interesada notificará a la otra su intención, con un mínimo de dos (2) meses de antelación, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso. Las razones que se establecen como causa de terminación son las siguientes: a) por no cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio; b) por caso fortuito o fuerza mayor demostrada; c) por mutuo acuerdo entre las partes; y, c) por la finalización del periodo del mismo. OCTAVA: CASO ESPECIAL. Si por causa de fuerza mayor comprobada los otorgantes se ven obligados a suspender el desarrollo del presente Convenio, no se responsabiliza a ninguna de las partes. NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia surgida de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta, en forma amigable y conciliatoria entre las partes signatarias; de igual forma se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se arribe, los cuales se formalizarán mediante adendas, que serán parte integral del presente Convenio. DÉCIMA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos haber dado lectura al presente convenio, estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales con el sello de las entidades, contenidos cada uno en cuatro (4) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con logos de las instituciones en todas las hojas.

Ing. Sebastián Siero Asturias Presidente

Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-

Motor

Lic. Carlos Enrique Morales Monzón
Director General
Dirección General del Diario de Centro América
y Tipografía Nacional